



Clase de proceso	Privación de la Patria Potestad
Demandante	Ingrid Roxana Sánchez Arbeláez en representación de Matías Álvarez Sánchez
Demandado	Carlos Humberto Álvarez Marín
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00231 00
Asunto	Admite Demanda
Fecha de la providencia	Diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

ADMITIR la demanda de **PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD** presentada por **Ingrid Roxana Sánchez Arbeláez** en representación de **Matías Álvarez Sánchez**, contra **Carlos Humberto Álvarez Marín**.

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso verbal.

NOTIFICAR a la demandada en los términos y forma señalada en el inc 5o del art. 6o del Decreto 806 de 2020 y **CORRASELE TRASLADO** de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días.

CITASE POR AVISO a los señores Edilberto Sánchez Albarracín, María Marleny Arbeláez, Maryid Amparo Sánchez Arbeláez Paola Andrea Sánchez Arbeláez y Diana Alexandra Rayo Marín, conforme lo preceptúa el artículo 395 inciso 2º del Código General del Proceso.

EXHORTAR a las partes para que de considerarlo necesario, acudan al Asistente Social del despacho con el fin de buscar métodos alternativos de solución del conflicto.

REQUERIR a la demandante para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 395 Inc.2º del CGP, indique el nombre de los parientes por línea paterna que deben ser oídos, en el orden que indica el artículo 61 del Código Civil.

Para que intervenga en defensa del menor **Matías Álvarez Sánchez**, notifíquese el presente auto al Ministerio Público –Procuradora de familia y a la defensora de Familia.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 71 del 11/11/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria